



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078 - 2015-A-MDC

Cieneguilla, 23 de junio de 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**

**VISTOS:**

El Informe N° 056-2015-GAT/MDC, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 436-2015-MDC-GAF/SGL, de la Subgerencia de Logística, el Memorando N° 076-2015-GPP7MDC, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 473-2015-SGL-GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 074-2015-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 094-2015-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 490-2015-MDC/SGL, de la Subgerencia de Logística, la Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM-MDC, el Informe N° 506-2015-SGL-GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 078-2015-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el proveído N° 104-2015-GM-MDC, de la Gerencia Municipal de esta Corporación Edil.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 056-2015-GAT/MDC, de fecha 11 de mayo del año en curso, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas señala lo que a continuación se detalla:

En el distrito se han construido edificaciones que no han sido declaradas ni cuentan con autorización municipal, determinándose que existe un 40% de subvaluación y/u omisos en esta jurisdicción.

- Solicita la contratación de una persona natural o jurídica especializada en la asistencia en fiscalización para la determinación y recuperación de obligaciones tributarias y administrativas, la misma que comprende proporcionar el sustento en la determinación del impuesto predial, de arbitrios, de multas tributarias y de derechos y sanciones administrativas omitidas, vencidas o impagas, inclusive tratándose de aquellas deudas que hayan sido impugnadas ante esta institución edil o ante el Tribunal Fiscal o que sean materia de procesos contencioso - administrativos.
  - Requiere que se realicen los procedimientos de fiscalización y control tributario y no tributario a todos los contribuyentes que estén registrados en la base de datos o que sean omisos.
  - Solicita que la fiscalización esté dirigida a mejorar la recaudación en lo que concierne al cobro del impuesto predial, de los arbitrios municipales, de las licencias de funcionamiento, de las licencias de construcción, de las multas tributarias y de las multas administrativas.
- El plazo de ejecución del servicio se haría efectiva a partir del día siguiente de la suscripción del contrato respectivo, el cual tendría una vigencia de doce meses y el trabajo se realizaría tanto dentro de la jurisdicción como en los domicilios fiscales que tengan los obligados en otros distritos.
- Indica que se tiene por cobrar como tributos no prescritos un promedio de S/. 11'380,227.80 y que los ingresos regulares por tributos ascienden a un promedio de S/. 6'634,000.00;
  - se prevé que los ingresos por tributos y de los procesos de fiscalización deben incrementarse sustancialmente por lo que el valor referencial ascendería a S/. 2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) equivalente al 25% sobre el monto estimado de recaudación que ascendería aproximadamente a S/. 10'000,000.00.
  - Opina que es necesario encargar a una asesoría especializada el procedimiento de fiscalización, determinación, concertación y pago de deuda debiendo fijarse parámetros de pago en base a los resultados que se obtengan, con la finalidad de evitar costos financieros a esta Institución Edil en el caso que no se pudiera concretar la recuperación.

Que, mediante el Informe N° 436-2015-MDC-GAF/SGL, el Subgerente de Logística le solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto que se otorgue disponibilidad presupuestaria para incluir en el Plan Anual de Contrataciones lo requerido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Que, mediante el Memorando N° 076-2015-GPP7MDC, el Gerente de Planificación y Presupuesto anota lo que a continuación se detalla:

- El Presupuesto Institucional de ingresos 2015 estimado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas en el rubro 08: Impuestos municipales es de S/. 4'396,184.00 (S/.3'903,308.00 por impuesto predial y S/. 492,876.00 por fraccionamiento).

